

AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO

SEGUROS OBLIGATORIOS

Seguros y Riesgos:

Previo a la inscripción de una Empresa en el Registro del Área Panamá - Pacífico, ésta deberá entregar y someter a la aprobación de la Agencia, seguros por los riesgos indicados a continuación:

- **Seguro de Responsabilidad Civil** extracontractual por daños causados a terceros (lesiones corporales) y daños a la propiedad ajena, incluyendo Responsabilidad Civil legal por incendio, por un límite único combinado que establecerá la Agencia, atendiendo al tipo de actividad a realizar y el espacio físico a ocupar por la empresa de que se trate.
- **Seguro de Responsabilidad por daños ambientales**, en caso de que las operaciones del solicitante del Registro involucren actividades de fabricación, manufactura o ensamblaje u otro tipo de actividades que, a criterio de la Agencia, puedan representar un riesgo al ambiente, por un límite que establecerá la Agencia, atendiendo al tipo de actividad a realizar y el espacio físico a ocupar por la Empresa de que se trate.

Las pólizas correspondientes deberán presentarse a consideración de la Agencia luego de que ésta comunique al solicitante del registro el importe al que debe corresponder la cobertura de las mismas.

Términos y Condiciones:

Los seguros deberán cumplir con lo siguiente:

1. Pólizas emitidas por compañías de Seguros y Reaseguros, aceptables para la Agencia y la Contraloría General de la República.
2. La Agencia será designada como coasegurada o asegurada adicional, respecto de posibles reclamos de terceros en su contra. De igual forma, debe establecerse claramente que será considerada como un tercero respecto de cualquier acto o evento causado por la Empresa.
3. Periodo de cobertura no menor de doce (12) meses.
4. En el tenor de cada póliza debe constar el alcance, la cobertura, los deducibles, las exclusiones, así como los límites y su fecha de terminación.
5. La cobertura debe abarcar riesgos consecuencia de actos u omisiones de la Empresa, sus empleados y, en general, de actos u omisiones de cualquier persona por quienes deba responder la Empresa conforme a las normas de derecho común en la República de Panamá.
6. En cada póliza debe constar que no se podrán reducir los límites o la cobertura, ni aumentar los deducibles, exenciones o excepciones, sin contar con la previa autorización, por escrito, de la Agencia.
7. Cada póliza de seguro requerida deberá establecer que la aseguradora notificará a la Agencia por escrito, de la expiración del término de la póliza, así como de cualquier cambio significativo en las pólizas, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a los mismos. Adicionalmente, cada póliza deberá indicar que en caso de que la aseguradora opte por cancelarla a causa del incumplimiento por parte de la Empresa en el pago de las primas, la aseguradora notificará a la Agencia de tal situación con diez (10) días de anticipación.
8. La Agencia se reserva el derecho de rechazar las pólizas que contengan exclusiones de cobertura no aceptables y/o de requerir las modificaciones, inclusiones de coberturas o condiciones específicas adicionales cuando así lo considere.
9. El solicitante del registro deberá presentar las modificaciones requeridas, una vez que le sean solicitadas por la Agencia.
10. La Empresa deberá entregar a la Agencia el original o copia auténtica de las pólizas.
11. La omisión en la presentación de los seguros requeridos o de las modificaciones solicitadas por la Agencia a las pólizas presentadas, conllevará el rechazo de la solicitud de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro de Empresas del Área Panamá – Pacífico.

AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO SEGUROS OBLIGATORIOS

Renovación, Modificaciones o Endosos de las Pólizas, y Comunicación de Eventos por Empresas Registradas:

- Las pólizas serán renovadas y mantenidas en vigencia por todo el tiempo de operaciones de la Empresa en el Área Panamá – Pacífico.
- Las Empresas deberán entregar a la Agencia, original o copia auténtica de las renovaciones anuales de las pólizas, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Durante la vigencia de la inscripción de una Empresa en el Registro del Área Panamá Pacífico, la Agencia podrá requerirle que presente modificaciones o endosos a las pólizas de seguro que amparan las respectivas operaciones.
- Las Empresas registradas deberán notificar inmediatamente a la Agencia el acontecimiento de cualquiera de los siguientes eventos: (1) la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por la póliza; (2) cualquier disputa con la compañía aseguradora; (3) la cancelación anticipada de cualquier póliza; (4) el incumplimiento, por cualquier motivo, en mantener vigente cualquiera de las pólizas; y (5) cualquier cambio sustancial en cualesquiera de las coberturas de seguro.